

VISTOS

1. La Ordenanza N° 002 del 24.12.1992, sobre Derechos Municipales
2. El Art. 62 del D.L. N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
3. El Decreto Alcaldicio N° 1259 del 01.09.1997, que aprueba el Manual de Procedimientos de Cobranza Administrativa.
4. El Decreto Alcaldicio N° 3878, del 01.12.2016, que aprueba el Manual de Cobranza Administrativa
5. El Decreto Alcaldicio N° 2789, del 28.10.2021, que aprueba la modificación del Manual de Cobranza Administrativa
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de convenio de pago del contribuyente.
2. El informe de deuda del Departamento de Rentas Municipales.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Pago N° 10711/249 de fecha 02/03/2023 celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el contribuyente que se individualiza, por los derechos que se indican, el cual debidamente refrendado por el Sr. Secretario Municipal, pasa a formar parte integrante del presente decreto;

CONTRIBUYENTE : GOLONDRINA PRINT CENTER LIMITADA
R.U.T. : 77.048.575-4
DIRECCION COMERCIAL : ARTURO PRAT 289,
CONCEPTO : Patentes Industriales
TELEFONO :
CORREO ELECTRONICO : golondrinaimprenta@yahoo.com

2. El monto total del convenio alcanza a la suma de \$ 608.278.- la que será pagada con \$ 150.000.- al contado y el saldo en 12 cuotas mensuales, cuyo detalle se indica a continuación:

N° Cuota	N° Giro	Fecha Vencimiento	Total Cuota
1	7528679	30/04/2023	38.190
2	7528680	31/05/2023	38.190
3	7528681	30/06/2023	38.190
4	7528682	31/07/2023	38.190
5	7528683	31/08/2023	38.190
6	7528684	30/09/2023	38.190
7	7528685	31/10/2023	38.190
8	7528686	30/11/2023	38.190
9	7528687	31/12/2023	38.190
10	7528688	31/01/2024	38.190
11	7528689	29/02/2024	38.190
12	7528690	31/03/2024	38.188

3. El Departamento de Rentas de la Dirección de Administración y Finanzas, velará por el cumplimiento de las cláusulas señaladas en dicho convenio de pago, procediendo a incorporar al registro de convenios, al contribuyente antes mencionado.

4. La mora en el pago de 02 cuotas del presente convenio, hará exigible el pago de la totalidad de las cuotas pendientes, como si fuera plazo vencido y se procederá a dejar sin efecto el presente convenio de pago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


"POR ORDEN DEL ALCALDE"
MARCO ANTONIO ROJO VENEGAS
DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)